



RESOLUCION N°. 0209

"Por el cual se corrige un error formal en el Resolución No. 1903 del 10 de junio de 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que verificado el Resolución No. 1903 del 10 de junio de 2022 con la información de Sistema Humano respecto a (la) docente LUZ DARY SALGADO IMBETH identificada con cédula de ciudadanía número 32.757.679, y analizado el estudio técnico de las necesidades académicas de la planta de docentes de la Secretaria de Educación de Bolívar, se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la escritura del área en que se declara la vacante temporal de su cargo, siendo el área correcto PRIMARIA.

En este orden, se hace necesario corregir la Resolución No. 1903 del 10 de junio de 2022 "Por la cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de un educador", respecto al contenido del artículo segundo del mencionado acto administrativo.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
(Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anterior



RESOLUCION N°. 0209

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por el cual se corrige un error formal en el Decreto 1903 del 10 de junio 2022"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y artículo segundo del Resolución No. 1903 del 10 de junio de 2022 "*Por la cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de un educador*", en el sentido que, el área de la vacante temporal declarada es en **PRIMARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 25 días del mes de enero del 2023

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica 
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario(E) 